

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestra
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17).

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras públicas.—Puertos

De conformidad con el dictámen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Gijón para construir un muro en la playa de San Lorenzo, desde las inmediaciones del balneario titulado «La Sultana», hasta la desembocadura del rio Piles en prolongación del ya construido, con las condiciones siguientes:

- 1.ª La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por tiempo ilimitado.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal de Gijón D. Mariano Medarde, cuyos documentos llevan la fecha de 23 de Marzo de 1893.
- 3.ª Se dará principio á los trabajos en un plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se publique esta concesión en la Gaceta de Madrid, y deberán quedar terminados en el de tres años contados desde la misma fecha.
- 4.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo del muro por el Ingeniero Jefe de esa provincia ó Ingeniero en quien delegue, extendiéndose acta del replanteo á la que acompañará un plano en que detalladamente se hará constar la longitud, alineaciones y posición del

muro referido á otras construcciones inmediatas; estos documentos se formarán por el Ingeniero que haga el replanteo, el Arquitecto Director de las obras y el Alcalde de Gijón en representación del municipio. Del acta y plano se redactarán tres ejemplares, de los cuales uno se elevará á esta Dirección general, el segundo se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia, y el tercero se entregará al Alcalde de Gijón, una vez obtenida la aprobación Superior.

5.ª Las obras se construirán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, quien á su terminación las reconocerá, haciendo constar en acta si se han construido con arreglo á las prescripciones del proyecto y replanteo, y si se han cumplido las cláusulas de la concesión. Esta acta se elevará tambien á la aprobación de esta Dirección general, extendiéndose tres ejemplares que se distribuirán en la forma prevenida para el acta y plano de replanteo.

6.ª Todos los gastos que ocasionen las operaciones de replanteo y reconocimiento de las obras, así como las de inspección, serán de cuenta del Ayuntamiento de Gijón, que los abonará con arreglo á la Instrucción vigente de indemnizaciones.

7.ª Si en algun tiempo fuese necesario ocupar por el Estado para la realización de obras declaradas de utilidad pública, la parte de terreno de la zona marítimo-terrestre que se cede con esta concesión al Ayuntamiento de Gijón, tendrá éste obligación de devolverla según se previene en el art. 50 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

8.ª La falta de cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, ó la mala conservación de las obras despues de terminadas, serán causa bastante para la declaración de su caducidad, siendo sus consecuencias las prevenidas para esta clase de concesiones en la legislación de Obras públicas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Oviedo 14 de Septiembre de 1894.
—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno,

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la recaudación voluntaria, correspondiente á las contribuciones rústica y urbana, en el primer trimestre del actual año económico en los plazos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés

Recaudador, D. Antonio de la Campa.
Concejo de Avilés, los días 18 al 24 de Septiembre, rústica, urbana y urbana ensanche.
Id. de Corvera, los días 25 al 28 de id., rústica y urbana.
Id. de Illas, los días 27 al 30 de id., urbana.

Zona 2.ª de Belmonte

Recaudador, D. Joaquin González.
Concejo de Teverga, los días 18 al 22 de Septiembre, rústica y urbana.

Zona de Cangas de Onís

Recaudador, D. Ramón Pendás.
Concejo de Amieva, los días 18 al 23 de Septiembre, urbana.
Id. de Onís, los días 18 al 23 de id., urbana.
Id. de Rivadesella, los días 18 al 23 de id., urbana.

Zona de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Alfredo Ron.
Concejo de Cangas de Tineo, los días 18 al 24 de Septiembre, urbana.

Zona 1.ª de Castropol

Recaudador, D. José María Campoamor.
Concejo de El Franco, los días 18 al 24 de Septiembre, rústica y urbana.
Id. de Illano, los días 25 al 27 de id., urbana.

Zona 2.ª de Castropol

Recaudador, D. José María Fernández.
Concejo de Santa Eulalia de Oscos, los días 18 al 22, de Septiembre rústica y urbana.
Id. de Villanueva de Oscos, los días 23 al 26, de id. rústica y urbana.

Zona 3.ª de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.
Concejo de Vega de Rivadeo, los días 18 al 22 de Septiembre, urbana.

Zona de Infesto

Recaudador, D. Manuel del Cueto.
Concejo de Cabranes, los días 20 al 28 de Septiembre, urbana.
Id. de Piloña, los días 20 al 28 de id., urbana y urbana declarada.

Zona de Laviana

Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.
Concejo de Caso, los días 26 al 30 de Septiembre, rústica y urbana.
Id. de Langreo, los días 18 al 20 de id., urbana declarada.

Zona de Llanes

Concejo de Cabrales, los días 24 al 30 de Septiembre, industrial, rústica y urbana.
Id. de Rivadedeva, los días 18 al 26 de id., industrial, rústica, urbana y carruajes de lujo.
Id. de Valle bajo de Peñamellera, los días 18 al 26 de id., industrial, rústica y urbana.

2.ª Zona de Oviedo

Recaudador, D. Celso San Roman.
Concejo de Proaza, los días 18 al 24 de Septiembre, rústica y urbana.
Id. de Llanera, los días 18 al 24 de id., urbana.

Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armiñan.
Concejo de Grado, los días 24 al 29 de Septiembre, urbana y urbana declarada.

Zona de Siero

Recaudador, D. Ramón García López.
Concejo de Siero, los días 16 al 24 de Septiembre, rústica y urbana.

Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. de Castro.
Concejo de Colunga, los días 18 al 22 de Septiembre, urbana.
Id. de Villaviciosa, los días 23 al 30 de id., urbana.

Los recaudadores vienen también obligados á fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad y expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Pasados los días que se fijan, principia el segundo periodo que comprende del 1.º al 10 del próximo Octubre dentro del que, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 15 de Septiembre de 1894.
—El Tesorero, Agustin Martin.
(R. al núm. 1.361).

PROVINCIA DE OVIEDO

RESUMEN de los presupuestos ordinarios de ingresos correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros	Varios	Pesetas
Allande.	250									44.486			44.736
Aller.	138	3.713	1.165		68					77.466			82.561
Amieva.	47	426	15.925				425			14.984			15.458
Avilés.	3.246		10.285			6.205				186.100		7.000	218.902
Avilés (Zona de ensanche)										6.000			16.285
Bimenes.		1.140	250			1.098				10.551			11.691
Boal.				515			100			28.258			28.508
Cabrales.			100							18.840			20.038
Cabranes.	351		15							20.551			21.517
Candamo.	278	39	250							23.008			23.302
Cangas de Onís.	2.102		350		288					108.250			110.840
Cangas de Tineo.	85	84			550	1.007				145.513			148.105
Caravia.	228	75	320		250		110			5.814			6.292
Carreño.	884	60	400		86					49.728			51.129
Caso.	859	32								30.933			33.492
Castroñón.	1.291	56								32.970			34.261
Castropol.	130	60	1.000		85	5.146				43.098			49.462
Coaña.					255		1.021			22.713			23.990
Colunga.	230	83	1.080		412		1.224			45.794			48.742
Corvera.	1.231									19.204			20.525
Cudillero.	185	84	1.550				100			70.025			72.370
Degaña.										8.102			8.102
El Franco.	161	08			190				631	22.699			23.632
Gijón.	14.077		146.200	2.725	17.522	1.550	229.100			744.500			1.155.675
Gozón.	1.171	16	1.105		43		60			43.435			45.771
Grado.	11.782		1.925		23		519			101.400			115.649
Grandas de Salime.										16.161			16.161
Ibias.			115							26.936			27.051
Illas.	72									9.953			9.953
Langreo.	309	12	1.650		45	300	1.100			9.280			179.749
Laviana.	358	29	125		200		180			176.344			179.749
Lena.										43.541			49.931
Leitariegos.										99.100			99.658
Llanera.	606		1.793							1.951			1.951
Llanes.	211		4.850							34.811			37.611
Llanes.	100		1.645							124.684			138.543
Mieres.	2.201	67	600		2.606	4.591	100			251.675			254.020
Miranda.	729	11			600					42.402			55.871
Morcin.	161	06	400		650		750			16.968			17.697
Muros.	361	44	160							14.759			17.071
Nava.	90									29.752			30.273
Peñamellera (Valle bajo).	295	08	1.100		250					23.854			24.194
Navia.	88	50			596					38.339	560		40.664
Noreña.	11.035	19	110.950		110		9			27.000			27.405
Onís.	867		80		75		71.800			11.080	400		11.694
Oviedo.					6.807	100				449.278			650.370
Parres.					820					45.306			46.263
Peñamellera (Valle alto).					255					11.703			12.523
Pesoz.	662	73	1.880							6.770			7.025
Piloña.						100				110.866			113.868
Ponga.			1.829							14.404			17.008
Pravia.	7.373	37	1.130		173	4.221				73.400			86.823
Proaza.										21.695			21.998

tamiento, esta Corporación ha acordado en sesión celebrada ayer, la provisión del cargo en la persona que aspire á él y se comprometa á cumplir las condiciones señaladas por la Comisión de Hacienda, las cuales obran de manifiesto en la Secretaría, asignándose como sueldo anual la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicho cargo, advirtiéndose que las solicitudes se presentarán dentro del término de quince días, contados desde hoy.

Cangas de Onís y Septiembre 17 de 1894.—Celso Sánchez.

(R. al núm. 1.371).

Alcaldía constitucional DE CASTRILLÓN

Edicto

D. Manuel Muñiz y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente, los mozos del reemplazo actual y que á continuación se detallan, en sesión de 7 del actual han sido declarados prófugos para todos los efectos y consecuencias de la ley.

Núm. 1. Ramón Menéndez Alonso, hijo de Matilde, de Laspra.

2. Ramón Sariago y González, de José y Teresa, de id.

4. Manuel Rodríguez Menéndez, de Alejandro y Josefa, de id.

5. Ceferino López García, de Ramón y Ramona, de id.

7. Tomás González Galán, de Bernardo y María, de San Martín.

8. Manuel López Fernández, de Estéban y Josefa, de id.

9. José Gutiérrez Fernández, de Manuel y Teresa, de Laspra.

10. José María García Pérez, de Vicente y Carmen, de id.

11. José Fernández Alonso, de Manuel y Ramona, de San Martín.

13. Aurelio González Inclán, de Manuel y Vicenta, de Villar.

16. José Inclán García, de José y María, de San Martín de Arriba.

18. Manuel Antuña Rodríguez, de Manuel y Florentina, de Balboniel.

22. Faustino Pérez Cueto, de Manuel y María, de San Miguel.

24. Celestino Cueto Suárez, de Antonio y Ramona, de Llodares.

25. José Fernández Fernández, de José y Prudencia, de San Miguel.

26. José López García, de Severino y Serafina, de las Bárzanas.

29. Francisco Colero González, de Casimiro y Pascuala, de la Ramera.

31. Nicolás Fernández García, de Julián y María, de Castro.

32. Agustín García González, de Bonifacio y Josefa, de la Plata.

33. Generoso Norriella García, de José y Felisa, de Pillarno.

38. Manuel Fernández González, de Manuel y Carmen, de id.

40. José Antonio Arias García, de José y María, de Grandera.

41. Robustiano Galán García, de Tomás é Inocencia, de Pillarno.

43. Nicolás Suárez Álvarez, de Francisco y Catalina, de Machuquera.

47. Celestino Rodríguez Huerta, de Ramón y Josefa, de Santiago.

49. Ceferino Álvarez Menéndez, de Manuel y Florentina, de Naveces.

50. José Inclán Alonso, de Manuel y Felisa, de id.

52. Francisco Arias González, de Silvestre y Josefa, de Bolado.

53. Jesús Vitoria y Arias, de Miguel y Angela, del Mar.

54. Cesáreo Valcárcel Suárez, de Benigno y Ramona, de id.

55. José Cueto Álvarez, de Bernardo y Carmen, de id.

58. Celedonio Vázquez Arias, de Ramón é Ignacia, del Puerto.

59. Francisco Suárez, de Agueda, de Santa María del Mar.

60. Ramón López Fernández, de Cándido y Josefa, de id.

62. Ceferino Coto García, de Isidro y Florentina, de las Vallinas.

Castrillón, Septiembre 10 de 1894.

—El Alcalde, Manuel Muñiz.

(R. al núm. 1.370).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que á mi testimonio se halla instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones, contra José María y Antonio Martínez (a) Andaluz, por providencia de este día acordé citar á medio de cédula como lo ejecuto, al testigo Antonio M. conocido por Reconco, casado, calderero y vecino de Corvera, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, que de no hacerlo ó no manifestar los motivos que lo impidan le parará el perjuicio á que mas haya lugar.

Dado en Avilés á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 576).

Juzgado de primera instancia DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Heriberto H. de la Villa y Junco, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido, se acordó se cite en forma á medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en

la Gaceta de Madrid á los testigos Domingo Alvarez Tamargo y Mariano Mayor, vecinos de Infiesto y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el día once de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Jurado, en causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de este partido por mi origen y delito de robo contra Eduardo Bedriñana Pando y otros; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Villaviciosa Septiembre doce de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Ramón Manuel Galán.

(R. al núm. 574).

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Pedro Castán y Trallero, por providencia de veintitres de Agosto último dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Jesús de Soto, en nombre de D. Valentin Gallinal Covian, vecino de San Juan de la Luz, como tutor de D.^a María de la Natividad Gallinal, vecina de Oviedo, contra D.^a Primitiva Isla de León, casada con D. Diego Sánchez Suárez; D.^a Marcelina, D.^a Blanca, D. Diego y D. Servando Sánchez Isla, vecinos de esta villa; don Ramon y D.^a Digna Sánchez Isla, que lo son de la ciudad de Oviedo y en la actualidad ausente el don Ramón en ignorado paradero; la D.^a Primitiva, en concepto de heredera de su hermano D. Servando Isla de León, y todos los demás como legatarios del mismo señor sobre filiación, acordó: por presentado este escrito con sus copias en simple, se ha por acusada la rebeldía y por contestada la demanda en cuanto á D. Ramón y D.^a Digna Sanchez Isla. Hágaseles saber esta providencia librándose para ello exhorto al Juzgado de primera instancia de Oviedo, y verificado, sigan los autos en rebeldía respecto á dichos demandados, practicándose las demás notificaciones que ocurran en los Estrados del Juzgado.

Y con el fin de que este proveído llegue á conocimiento del demandado D. Ramón Sánchez Isla, ausente en ignorado paradero, cumpliendo con lo mandado en esta providencia de cinco del corriente, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la villa de Infiesto á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 575).

Juzgado municipal DE BIMENES

D. Genaro Sánchez Hévía, Juez municipal del término de Bimenes.

Hago saber: Que á las dos de la tarde del día tres del próximo mes de Octubre tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el remate de los bienes embargados á D. Alejandro Pandiella Cocaña, como marido de Doña Filomena García Fernández, y ésta heredera de D. Melchor García Martínez, vecino de las Colladas, en este término, para pago de pesetas á D. Joaquin Ordóñez Martínez, que lo es de la Segada, en el mismo término, como mandatario de doña Angela Conde Pelayo y D. Zoilo Valdés Ortiz, cuyos bienes son como siguen:

1.^o Una finca rústica á castañedo titulada del Molino: extensión de cincuenta y cinco áreas y tasada en setenta y cinco pesetas.

2.^o Un establo con su pajar, sin nombre: que ocupa cuarenta y nueve metros cuadrados; tasado en cien pesetas.

3.^o Otro edificio de piso terreno, incluso un cobertizo que está delante del mismo y todo ocupa sesenta metros cuadrados, se titula Bodegona, y se tasó en ciento venticinco pesetas.

Todas estas fincas radican en términos del referido barrio de la Collada, y se advierte que no existen títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni posterior que no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Bimenes á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Genaro Sánchez.—Por su mandado, Francisco Suárez, Secretario.

(R. al núm. 577).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad especial minera «La Unión Asturiana»

El día 1.^o de Octubre próximo, saldrá á remate en las oficinas de esta Sociedad, sitas en La Peña, Mieres, á las diez de la mañana, los carbones y cok necesarios para el consumo y calcinación de los minerales de cinabrio para la campaña de 1894 á 1895, que empieza á fines de dicho mes y que pueden ser como 550 toneladas en tres lotes.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas oficinas.

La subasta será por pujas á la llana.

Oviedo 17 de Septiembre de 1894.—El Presidente, Donato Argüelles.